

Camila Orellana Rivera

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

A la Dirección de Desarrollo Comunitario le corresponden las siguientes funciones,

Generales:

- Asesorar al Alcalde y al Concejo en la promoción del Desarrollo Comunitario.
- Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias; fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio.
- Proponer y ejecutar cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deportes y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turístico.
- Proponer y ejecutar acciones relacionadas con la asistencia social.
- Proponer y ejecutar acciones relacionadas con la prestación de auxilio en situaciones de emergencias o catástrofes.
- Proponer y ejecutar acciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Específicas:

- Dar cumplimiento, a través de su acción, al rol social de la Municipalidad, a sus objetivos sociales generales y a los programas de desarrollo social comunal.
- Promover la formación, funcionamiento y coordinación de organizaciones comunitarias, prestando asistencia técnica a través de la Unidad correspondiente.
- Participar, según corresponda, en la aplicación de planes, programas y proyectos sobre la materia que deban desarrollar otras entidades públicas y privadas de la comuna.
- Colaborar con el desarrollo de actividades de orden general de la Municipalidad o de otras entidades públicas o privadas, ya sean éstas de orden cívico, culturales u otras, planteadas anticipadamente o que surjan de manera imprevista.
- Asesorar al Alcalde y al Concejo, y demás organismos que corresponda, en materia de Desarrollo Comunitario y Social.
- Medir la eficiencia en las labores del personal de su unidad.
- Detectar y evaluar las aspiraciones y necesidades de la comunidad a través de distintas fuentes de financiamiento.
- Prestar asistencia social paliativa en los casos de emergencia.
- Mantener un catastro actualizado de las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales.
- Proponer planes de capacitación para dirigentes comunitarios y funcionarios municipales respecto de materias que digan relación con los planes sociales del gobierno y del municipio.
- Cumplir con las demás funciones que la ley o el Alcalde le señale.

Art. 22, Ley 19.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, [Enlace](#)

Título V, Capítulo VI, Art. 21 y 22, Decreto Exento N°6016 del 28/12/2023. [Reglamento Interno Municipal](#)